



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo

Exp: Ref. 25286-40-03-001-~~2018-00221~~-00

2012-00239

Menor Cuantía – Con Sentencia

C. 2

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por la parte ejecutante visible a folios 138 y 139 del cuaderno No. 2 y, una vez revisado el expediente, donde consta la inscripción de la medida cautelar sobre el inmueble con folio de matrícula No. 50N-930605 a favor de este Despacho y para el presente proceso, este juzgado dispone:

Primero: Decretar el secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50N-930605, de propiedad del demandado HÉCTOR RAMÍREZ ZÁRATE. Para dicha diligencia, se **COMISIONA** a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, con amplias facultades, inclusive las de nombrar secuestre y fijarle honorarios. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Segundo: Por secretaría, elabórese nuevamente el Despacho comisorio para el secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula NO. 366-31542, dirigido al Juzgado Promiscuo Municipal y/o Juzgado Civil Municipal de Melgar – Tolima, el cual había sido ordenado en auto del 12 de julio de 2016.

Tercero: Por secretaría, elabórese nuevamente el Despacho comisorio para el secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula NO. 366-43063, dirigido al Juzgado Promiscuo Municipal y/o Juzgado Civil Municipal de Carmen de Apicalá – Tolima, el cual había sido ordenado en auto del 12 de julio de 2016.

Cuarto: Se requiere a la parte ejecutante para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3º del auto de fecha 12 de julio de 2016.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 317 del C. G. del P., se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente en que quede ejecutoriada la presente providencia, para que la parte interesada retire y aporte constancia de su radicación en la oficina correspondiente los despachos comisorios junto con todos los anexos necesarios para la diligencia respectiva. Lo anterior, con fundamento en que por desidia de la parte demandante estos no fueron llevados a feliz término en la oportunidad en que fueron retirados fecha que data de 04 de mayo de 2017, tal como consta dentro del expediente.



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Téngase por revocado el poder otorgado a la abogada María del Carmen Lozano Barragán, toda vez que el doctor Germán García Pachón reasume su propia representación, por ostentar la calidad de abogado.

Teniendo en cuenta el escrito allegado por la parte ejecutada, este Despacho indica que dicho término para dar aplicación al artículo 317 del C. G. P., se interrumpió con el escrito visible a folios 138 a 139.

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 022. Hoy 19 de octubre de 2020. (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO ESPECIAL

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2013-00313-00

Menor Cuantía – Con Sentencia

C. 1

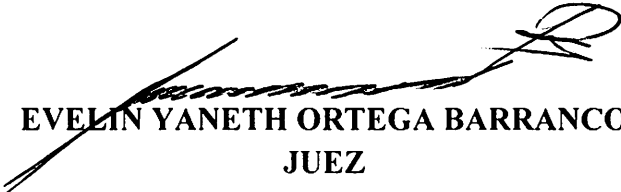
Teniendo en cuenta el escrito allegado por la doctora Angélica María Bonilla Vargas, en su condición de Conciliadora en Insolvencia con código No. 1022347428 del Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición -ASEMGAS L.P.-, donde solicita la suspensión del presente proceso, de conformidad con el auto de fecha 02 de marzo de 2020, donde se fue aceptada al proceso de negociación de deudas (Proceso de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante).

Previo a realizar pronunciamiento de fondo con referencia a lo ya resaltado, este Despacho ordena oficiar al centro de conciliación –ASEMGAS L.P.-, con el fin de que informen el estado actual del trámite de la acá demandada.

Lo anterior, teniendo en cuenta que dentro de la providencia de fecha 02 de marzo de 2020, la cual fue proferida por el centro de conciliación, se estableció una duración de sesenta (60) días, los cuales vencían el 15 de mayo de la presente anualidad.

Dentro de la comunicación que se deba remitir, incorpórense los datos de identificación de las partes.

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 022, 11oy 19 de octubre de 2020 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, 16 (Dieciséis) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

EJECUTIVO

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2013-00424- 00

En atención a la petición realizada por la entidad ejecutante a través de su apoderada judicial visible a folio 49, y como quiera que se dan los presupuestos establecidos en el artículo 461 del C.G.P., el Despacho:

RESUELVE:

- 1.- DECRETAR la TERMINACIÓN del proceso, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, conforme lo manifiesta la apoderada ejecutante.
- 2.- DECRETAR el desembargo de los bienes embargados dentro del presente proceso. De existir embargo de remanentes, Secretaría proceda conforme el artículo 446 del Código General del Proceso, colocándolos a disposición del Juzgado que los haya solicitado. Oficiése a quien corresponda.
- 3.- Sin condena en costas.
- 4.- Desglósese el título base de la ejecución a favor de la parte ejecutada, con las anotaciones del caso. Art. 116 del C.G.P.
- 5- Cumplido lo anterior, archívese el expediente. Art 122 del C.G.P.

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 22. Hoy 19 de Octubre de 2020 (C.G.P., art. 295).

HENRY LEÓN MONCADA
Secretario

127

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
Funza, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2.020)

Saneamiento de la titulación No. 2.014 - 0368 - Mínima cuantía - Sin
sentencia

En atención a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1561 de
2.012, se fija la hora 10:30 del día 25, del mes
enero, del año 2021, con el fin de realizar la
inspección ocular.

Designase como perito a Lilian Fabiola Giraldo, por secretaria, y
mediante comunicación infórmele al perito la fecha de diligencia.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez

CVV
NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO No 022 Hoy 19 de octubre de 2.020
El Secretario, HENRY LEÓN MONCADA



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2014-00615-00

Con Sentencia

C. 1

Considerando que se ha presentado un escrito con presentación personal del apoderado de la parte ejecutante, donde solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, la suscrita funcionaria con apoyo en lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

1.) Decretar la terminación del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real instaurado por Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A., (Cesionario Grupo Consultor Andino) contra Hugo Javier Gómez Pacheco, por pago total de la obligación.

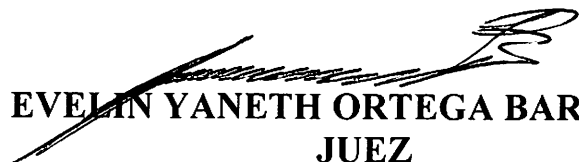
2.) Disponer el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del despacho respectivo. Oficiese.

3.) Ordenar el desglose del título base de la acción y su entrega a la parte demandada, con las constancias correspondientes.

4.) No se ordena liquidar y cancelar el arancel judicial de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 de la ley 1394 de 2010, en atención a que según lo preceptuado en el artículo 3 de la ley 1394 de 2010, que regula lo referente al hecho generador del arancel judicial. En el primer inciso, precisa que el arancel judicial se genera en todos los procesos ejecutivos civiles, comerciales y contenciosos administrativos, cuando el monto de las pretensiones sea igual o superior a los 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, situación que no se presenta en el asunto de marras.

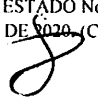
5.) Cumplido lo anterior archívese el expediente.

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 022.
Hoy 19 DE OCTUBRE DE 2020. (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
Funza, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2.020)

Ejecutivo: 2.015 - 0074 - Menor cuantía - Con sentencia

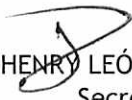
En atención a solicitud que antecede (fl. 353), la misma NO se tiene en cuenta, NI se le dá trámite, teniendo en cuenta que el abogado no ha sido apoderado de ninguna de las partes en este proceso.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez.-

cvv

La anterior providencia se notificó en estado
N° 022 Hoy 19 de octubre de 2.020


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
Funza, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2.020)

Ejecutivo: 2.015 - 0184 - Mínima cuantía - Con sentencia

Conforme la documentación aportada, (fls. 84 a 97), a la cual se le dará el valor probatorio del caso, el Juzgado:

Resuelve,

Decretar el secuestro del bien mueble vehículo, que se encuentra ubicado en la calle 36 N°2 E - 07 Los patios de la ciudad de Cúcuta, vehículo que se identifica con el número de placa MCP-648, comisionase para la diligencia al Juez Civil Municipal de Cúcuta. (Reparto), para lo de su cargo, con amplias facultades para designar secuestre y fijar honorarios.

Por secretaria, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso, indicándose además el nombre completo de las partes, con sus respectivos números de cédulas.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez.-

CVV

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 022 Hoy 19 de octubre de 2.020
El Secretario, HENRY LEÓN MONCADA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
Funza, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2.020)

Ejecutivo: 2.015 - 0188 - Mínima cuantía - con sentencia

En atención a la solicitud de copias y asignación de cita para revisión del proceso, este despacho le asigna cita para la hora de las 10:00 del día 20 del mes de octubre del año 2020, para que el señor Jonnathan Francisco Hernández Polanía, revise y tome las copias del expediente que considere necesarias.

Vista la petición que antecede a folios 75 a 77, del presente cuaderno, se admite la RENUNCIA del poder por parte de la apoderada del demandante.

Se le advierte a los apoderados, que la renuncia no pone término al poder, sino cinco días después de notificarse por estado (inciso 3° art. 76 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez.-

CVV

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 022 Hoy 19 de octubre de 2.020 El Secretario, HENRY LEÓN MONCADA 
--

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
Funza, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2.020)

HIPOTECARIO: 2.015 - 0650 - Mínima cuantía - Sin sentencia

En atención al poder especial que antecede a folios 116 del presente cuaderno este despacho, le reconoce personería a Laura Stella González García, para actuar como apoderada judicial del demandante en los términos del poder especial conferido.

Téngase en cuenta que de conformidad con lo establecido en el numeral segundo del artículo 47 del Régimen de la Abogacía, indica como deberes del abogado el colaborar legalmente en la recta y cumplida administración de justicia.

Como consecuencia de lo anterior, este despacho, tiene por REVOCADO el poder conferido al abogado Néstor Hernando Cortés Sarmiento.

Por secretaría, y mediante comunicación, infórmesele a la abogada la revocatoria del poder.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez.-

CV

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 022 Hoy 19 de octubre de 2.020
El Secretario, HENRY LEÓN MONCADA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

Sucesión

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2015-00797-00

En atención a lo ordenado en la audiencia del 24 de febrero de 2020, se fija nueva fecha para el día 1 del mes Junio del año 2021 a la hora de las 10.30, para que tenga lugar la entrega del derecho de cuota adjudicado en providencia del 10 de diciembre de 2019 visible en el folio 307.

Por otro lado y de conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena que por secretaría se libren los oficios correspondientes al comando de Policía del municipio de Funza, a la Policía de Infancia y Adolescencia, la Comisaria de Familia, la Personería y el Bienestar Familiar del municipio de Funza y, para que en la fecha y hora indicada en la diligencia antes citada, se presenten a esta instancia judicial para su acompañamiento.

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO nro. 022.
Hoy 19 de octubre de 2020. (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
Funza, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2.020)

Ejecutivo: 2.016 - 0100 - Mínima cuantía - Sin sentencia

En atención a las manifestaciones del apoderado, este despacho le indica que no es procedente tener en cuenta las notificaciones aportadas, por las siguientes razones:

Primero.- Si bien es cierto, el citatorio de que trata el artículo 291 del C.G.P., fue recibido en la Carrera 36 sur N°69 b - 14 de la ciudad de Bogotá, el mismo NO se puede tener en cuenta, como quiera que el citado artículo establece que se debe otorgar al demandado el término de 10 días para que comparezca a notificarse si se encuentra en otra Ciudad y/o Municipio.

Como consecuencia de lo anterior, y al haber concedido en el citatorio enviado y recibido el término de cinco días, y con el fin de evitar una futura nulidad, no se puede tener en cuenta.

Segundo.- Atendiendo la situación presentada en el numeral anterior, no era procedente la remisión del aviso de que trata el artículo 292 del mismo Código, hasta que se saneara esta situación.

Por esta razón, y pese a que rehusaron recibir el aviso, no es posible dar aplicación al inciso final del artículo 291 ibídem y tener por recibido el aviso judicial.

Tercero.- Tampoco es procedente la notificación por conducta concluyente, teniendo en cuenta que en el presente proceso, el demandado NO ha adelantado actuación alguna, que permita inferir que tiene pleno conocimiento del auto de mandamiento de pago.

Como consecuencia de lo anterior, y con el fin de evitar una futura nulidad, tampoco se puede tener en cuenta u ordenar la notificación por este medio.

Cuarto.- Finalmente y atendiendo la solicitud del apoderado de la parte demandante, la cual se entiende bajo la gravedad de juramento y de conformidad a lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso, el despacho,

DISPONE:

Decretar el emplazamiento del demandado: **Leonardo Marroquín Gómez.**

Secretaría, dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 10 del Decreto 806 de 2.020 y el Acuerdo PSAA14-10118 del 04 de marzo de 2.014, inclúyase al aquí demandado y emplazado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y deje constancia de la publicación en el expediente.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez.-

CVV

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 022 Hoy 19 de octubre de 2.020 El Secretario, HENRY LEÓN MONCADA 
--



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
Funza, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2.020)

Ejecutivo: 2.016 - 0220 - Mínima cuantía - Con sentencia

En atención a la solicitudes que anteceden, este despacho:

Resuelve:

Primero.- Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que tenga o llegase a tener por cualquier concepto el demandado, en cuentas corrientes y/o de ahorros, CDTs, de las entidades bancarias solicitadas. Límitese la medida a la suma de \$74.426.000,00 m/cte.

Ofíciase indicándose de forma clara y completa el nombre y números de cédulas de las partes, así mismo indíquese el número de la cuenta de depósitos judiciales asignada a éste Despacho Judicial.-

Segundo.- por cumplirse con lo establecido en el artículo 447 del C.G.P., **secretaría**, haga entrega de los títulos judiciales para el proceso de la referencia, a la parte demandante, limitándolo a las sumas aprobadas en las liquidaciones de crédito y costas.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez.-

cvv

La anterior providencia se notificó en estado N° 022 Hoy 19 de octubre de 2.020


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
Funza, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO

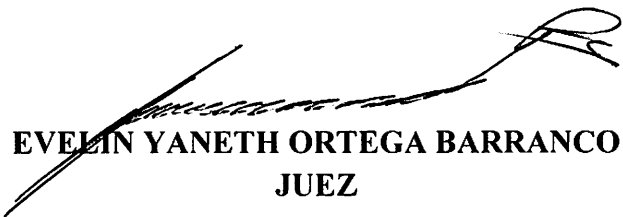
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2016-00383-00

Mínima Cuantía – Con Sentencia

C. 1

Como quiera que venció el término del traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora a folios 51 al 55, sin que la pasiva hiciera pronunciamiento alguno, el Despacho dispone aprobar la misma, conforme lo señala el artículo 446 numeral 3 del C.G.P.

Notifíquese,



EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 022. Hoy 19 de octubre de 2020 (C.G.P., art. 295).



HENRY LEÓN MONCADA
Secretario

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
Funza, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2.020)

Sucesión. No. 2.016 - 0522 - Menor cuantía - Con sentencia

Teniendo en cuenta lo resuelto en sentencia de fecha tres de septiembre de dos mil diecinueve (fls. 201, 202 y dorso), y el artículo 512 del C.G.P., este despacho,

Resuelve:

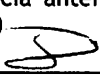
SEÑALAR la hora de las 10:30 del día 11 del mes de Mayo del año 2021, a efecto de realizar la entrega del inmueble, ubicado en la Carrera 2 B N° 18 - 88 Lote 3 de este Municipio.

Secretaría, ofíciase a las autoridades pertinentes para que presten acompañamiento a la presente diligencia de entrega.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez.-

CVV

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 022 Hoy 19 de octubre de 2.020
El Secretario, HENRY LEÓN MONCADA 



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
Funza, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2.020)

Divisorio: 2.016 - 0554 - Mínima cuantía - Sin sentencia

En atención a la documentación aportada y previo a continuar con el trámite del presente proceso, este despacho,

Dispone,

ORDENAR oficiar al Juzgado Veintisiete de Familia del Circuito de Bogotá, para que certifiquen e informen a este despacho el estado del proceso de nulidad de partición, con radicado N° 2.019-0738, y de existir sentencia, para que aporten a este despacho una copia de la misma.

Secretaría, proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez.-

cvv

La anterior providencia se notificó en estado
N° 022 Hoy 19 de octubre de 2.020


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

Divisorio

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2017-00005-00

Con Sentencia

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y el escrito allegado por el apoderado de la parte demandante, procede este despacho a fijar nueva fecha para la hora de las 2:00 del día 26 del mes de Mayo del año 2021. Lo anterior, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1276227., señalada anteriormente en auto del 03 de septiembre de 2019 (fl. 174).

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 022.

Hoy 19 de octubre de 2020. (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
Funza, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2.020)

Ejecutivo: 2.017 - 0012 - mínima cuantía - sin sentencia

Vencido como se encuentra el término de suspensión ordenado en audiencia de fecha catorce de agosto de dos mil dieciocho (fls. 51 a 53 y dorso), este despacho:

RESUELVE:

1. **REANUDAR** el trámite del presente proceso.
2. Correr traslado a la parte demandante, de la solicitud elevada por los demandados durante el término de diez días.
3. Una vez en firme el anterior término, regresen las diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez.-

CVV

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 022 Hoy 19 de octubre de 2.020 El Secretario, HENRY LEÓN MONCADA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
Funza, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2.020)

Ejecutivo. No. 2.017 - 0204 - Mínima cuantía - Con sentencia

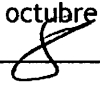
Comisionar al Alcalde Municipal de Funza, para que realice el secuestro decretado en auto de fecha veinticuatro de julio de dos mil dieciocho (fls. 19 y dorso), con facultades para que le asigne honorarios al secuestre designado.

Por secretaría, librese despacho comisorio con los insertos del caso, indicándose además el nombre completo de la demandada, con sus respectivos números de cédulas, en cada uno.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez.-

CVV

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 022 Hoy 19 de octubre de 2.020 El Secretario, HENRY LEÓN MONCADA 
--

95

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
Funza, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2.020)

Sucesión. No. 2.017 - 0378 - Menor cuantía - Sin sentencia

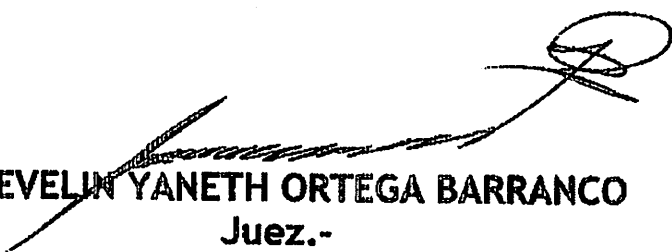
En atención al trabajo de partición presentado en término (fls. 71 a 80), este despacho,

Considera,

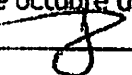
De conformidad con lo establecido en el numeral primero del artículo 509 del C.G.P., se corre traslado del trabajo de partición todos los interesados por el término de cinco días.

Una vez en firme el anterior proveído, regresen las diligencias al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez.-

CV

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 022 Hoy 19 de octubre de 2.020
El Secretario, HENRY LEÓN MONCADA 



52

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, 16 (Dieciséis) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

EJECUTIVO

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2017-00391- 00

En atención a la solicitud realizada por la entidad ejecutante a través de su apoderada judicial a folio 32 y como quiera que se dan los presupuestos establecidos en el artículo 461 del C.G.P., el Despacho:

RESUELVE:

- 1.- DECRETAR la TERMINACIÓN del proceso, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, conforme lo manifiesta el apoderado ejecutante.
- 2.- DECRETAR el desembargo de los bienes embargados dentro del presente proceso. De existir embargo de remanentes, Secretaría proceda conforme el artículo 446 del Código General del Proceso, colocándolos a disposición del Juzgado que los haya solicitado. Oficiése a quien corresponda.
- 3.- Sin condena en costas.
- 4.- Desglósese el título base de la ejecución a favor de la parte ejecutada, con las anotaciones del caso. Art. 116 del C.G.P.
- 5- Cumplido lo anterior, archívese el expediente. Art 122 del C.G.P.

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 22. Hoy 19 de Octubre de 2020 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, 16 (Dieciséis) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

EJECUTIVO

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2017-00392- 00

En atención a la petición realizada por la entidad ejecutante a través de su apoderada judicial visible a folio 33, y como quiera que se dan los presupuestos establecidos en el artículo 461 del C.G.P., el Despacho:

RESUELVE:

- 1.- DECRETAR la TERMINACIÓN del proceso, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, conforme lo manifiesta la apoderada ejecutante.
- 2.- DECRETAR el desembargo de los bienes embargados dentro del presente proceso. De existir embargo de remanentes, Secretaría proceda conforme el artículo 446 del Código General del Proceso, colocándolos a disposición del Juzgado que los haya solicitado. Oficiése a quien corresponda.
- 3.- Sin condena en costas.
- 4.- Desglóse el título base de la ejecución a favor de la parte ejecutada, con las anotaciones del caso. Art. 116 del C.G.P.
- 5- Cumplido lo anterior, archívese el expediente. Art 122 del C.G.P.

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 22. Hoy 19 de Octubre de 2020 (C.G.P., art. 295).

HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, 16 (Dieciséis) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

EJECUTIVO

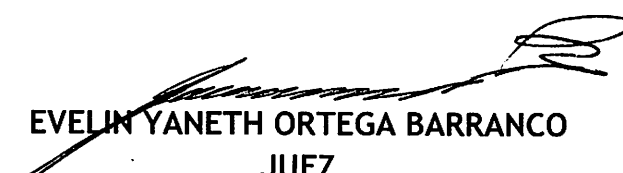
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2017-00567- 00

En atención a la petición realizada por la entidad ejecutante a través de su apoderado (fl. 75), coadyuvada por el apoderado especial del mismo, según consta en la escritura aportada a folios 68 al 74, y como quiera que se dan los presupuestos establecidos en el artículo 461 del C.G.P., el Despacho:

RESUELVE:

- 1.- DECRETAR la TERMINACIÓN del proceso, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, conforme lo manifiesta el apoderado ejecutante.
- 2.- DECRETAR el desembargo de los bienes embargados dentro del presente proceso. De existir embargo de remanentes, Secretaría proceda conforme el artículo 446 del Código General del Proceso, colocándolos a disposición del Juzgado que los haya solicitado. Oficiése a quien corresponda.
- 3.- Sin condena en costas.
- 4.- Desglóse el título base de la ejecución a favor de la parte ejecutada, con las anotaciones del caso. Art. 116 del C.G.P.
- 5- Cumplido lo anterior, archívese el expediente. Art 122 del C.G.P.

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 22. Hoy 19 de Octubre de 2020 (C.G.P. art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
Funza, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2.020)

Ejecutivo: 2.017 - 0618 - Mínima cuantía - Con sentencia

.- Como quiera que la liquidación de costas no fue objetada y por encontrarse ajustada a derecho, se le imparte aprobación, conforme lo prevé en numeral 4 del artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez.-

CVV

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 022 Hoy 19 de octubre de 2.020 El Secretario, HENRY LEÓN MONCADA 
--



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, 16 (Dieciséis) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

EJECUTIVO

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2017-00632- 00

En atención a la solicitud realizada por la entidad ejecutante a través de su apoderado judicial a folio 71 y como quiera que se dan los presupuestos establecidos en el artículo 461 del C.G.P., el Despacho:

RESUELVE:

- 1.- DECRETAR la TERMINACIÓN del proceso, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, conforme lo manifiesta el apoderado ejecutante.
- 2.- DECRETAR el desembargo de los bienes embargados dentro del presente proceso. De existir embargo de remanentes, Secretaría proceda conforme el artículo 446 del Código General del Proceso, colocándolos a disposición del Juzgado que los haya solicitado. Oficiése a quien corresponda.
- 3.- Entréguese los títulos consignados a favor del proceso de la referencia a la parte ejecutante, de conformidad con lo solicitado en el folio 71.
- 4.- Sin condena en costas.
- 5.- Desglósese el título base de la ejecución a favor de la parte ejecutada, con las anotaciones del caso. Art. 116 del C.G.P.
- 6- Cumplido lo anterior, archívese el expediente. Art 122 del C.G.P.

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 22. Hoy 19 de Octubre de 2020 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, 16 (Dieciséis) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

EJECUTIVO

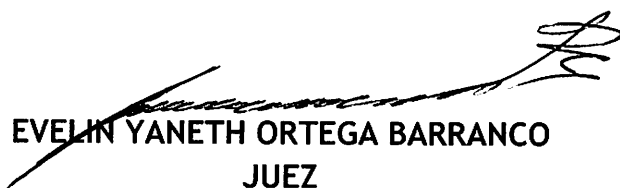
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2017-00734- 00

En atención a la solicitud realizada por la entidad ejecutante a través de su apoderado judicial a folio 27 y como quiera que se dan los presupuestos establecidos en el artículo 461 del C.G.P., el Despacho:

RESUELVE:

- 1.- DECRETAR la TERMINACIÓN del proceso, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, conforme lo manifiesta el apoderado ejecutante.
- 2.- DECRETAR el desembargo de los bienes embargados dentro del presente proceso. De existir embargo de remanentes, Secretaría proceda conforme el artículo 446 del Código General del Proceso, colocándolos a disposición del Juzgado que los haya solicitado. Oficiése a quien corresponda.
- 3.- Sin condena en costas.
- 4.- Desglóse el título base de la ejecución a favor de la parte ejecutada, con las anotaciones del caso. Art. 116 del C.G.P.
- 5- Cumplido lo anterior, archívese el expediente. Art 122 del C.G.P.

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 22. Hoy 19 de Octubre de 2020 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
Funza, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2.020)

Pertenencia. No. 2.017 - 0778

Teniendo en cuenta que se cumplió con todos los presupuestos procesales y por economía procesal, este despacho,

Resuelve,

Designar al abogado Ricardo Huertas Buitrago, de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P., por secretaría, comuníquesele su designación.

Así mismo, y con el fin de dar continuidad al presente proceso, se requiere al apoderado del demandante, para que aporte la constancia del trámite dado a los oficios N° 1591, 1590, 1592 1593 de fecha 12 de junio de 2.018.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez.-

CVV

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 022 Hoy 19 de octubre de 2.020
El Secretario, HENRY LEÓN MONCADA 

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
Funza, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2.020)

Hipotecario. No. 2.017 - 0866 - Menor cuantía - Con sentencia

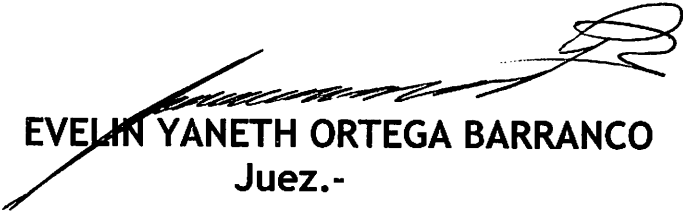
En atención al avalúo que antecede (fls. 141 y 142), este despacho,

Resuelve,

En los términos del numeral 2° del artículo 444 del C.G.P., corre traslado de éste avalúo por el término de tres días.

Una vez en firme el anterior término, regresen las diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez.-

CVV

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 022 Hoy 19 de octubre de 2.020
El Secretario, HENRY LEÓN MONCADA 

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
Funza, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2.020)

Ejecutivo. 2.017 - 0916 - Mínima cuantía - Sin sentencia

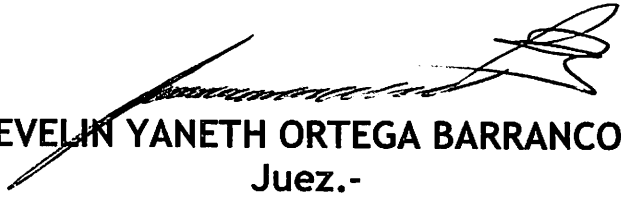
En atención a la solicitud que antecede (fls. 52 y 53), este despacho,

Resuelve,

REQUERIR, al curador ad-litem designado mediante auto de fecha dieciocho de febrero de dos mil veinte (fl. 49), para que proceda a posesionarse.

Secretaría, proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez.-

CVV

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 022 Hoy 19 de octubre de 2.020
El Secretario, HENRY LEÓN MONCADA 

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
Funza, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2.020)

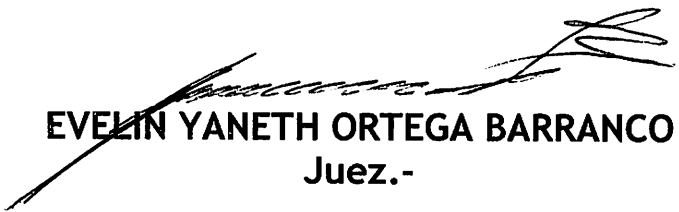
Ejecutivo: 2.017 - 0966 - mínima cuantía - sin sentencia

Vencido como se encuentra el término de suspensión ordenado en auto de fecha ocho de noviembre de dos mil dieciocho (fl. 31), este despacho:

RESUELVE:

1. **REANUDAR** el trámite del presente proceso.
2. **Requírase a la parte demandante**, para que informen si se cumplió en su totalidad con el acuerdo de pago celebrado y proceda a realizar las solicitudes pertinentes.
3. Una vez en firme el presente proveído, regresen las diligencias al despacho, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez.-

CVV

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 022
Hoy 19 de octubre de 2.020
El Secretario, HENRY LEÓN MONCADA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018-00021-00

Mínima Cuantía - Con sentencia

C. 1

Así mismo, comoquiera que la liquidación de costas no fue objetada y por encontrarse ajustada a derecho, se le imparte APROBACIÓN por la suma de **\$350.928** conforme lo prevé en numeral 4 del artículo 366 del C.G.P.

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 022. Hoy 19 de octubre de 2020. (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo

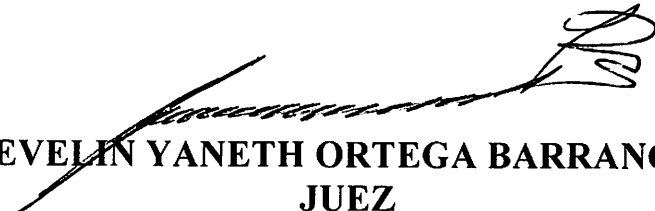
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018-00113-00

Mínima Cuantía – Sin Sentencia

Previo a tener en cuenta la excusa presentada por el abogado William Rojas Velásquez, se requiere para que dentro del término de tres (03) días contados a partir del recibo de la comunicación, se sirva acreditar que los procesos para los cuales indica estar nombrado en otras sedes judiciales, se encuentran actualmente activos.

Vencido dicho término sin contar con la debida documental, ingrese al despacho el expediente para proveer lo que enderecho corresponda.

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 022.

Hoy 19 de octubre de 2019. (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

Despacho Comisorio

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018-00135-00

Teniendo en cuenta el escrito allegado por la parte actora, procede este despacho a fijar nueva fecha para la hora de las 10:00 del día 20 del mes de enero del año 2021. Lo anterior, para llevar a cabo diligencia de secuestro señalada anteriormente en auto del 10 de octubre del 2019 (fl. 173). Para tal efecto, continúa como secuestre el auxiliar de la justicia designado, a quien deberá comunicársele sobre esta decisión.

De igual forma, por secretaría oficiase a la Oficina de Planeación Municipal de Funza, para que designe una persona para dicho acompañamiento.

Ahora bien, se le pone de presente nuevamente a la apoderada de la parte actora, que el día de la diligencia acuda con un profesional en topografía.

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 022. Hoy 19 de octubre de 2020. (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018-00199-00

Mínima Cuantía - Con Sentencia

C. 2

Atendiendo la solicitud de la parte ejecutante, en cuanto a la entrega de títulos existentes dentro del presente proceso, este Despacho ordena:

Se ordena a la secretaría de este Despacho judicial, dar cumplimiento a lo estipulado en auto del 22 de octubre de 2019, visible a folio 24 del cuaderno No. 2.

Ahora bien, si la parte pretende se realice la entrega de la totalidad de los dineros puesto a disposición del presente proceso, se le insta a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 447 del C. G. del P.

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 022.
Hoy 19 de octubre de 2020. (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

Pertenencia

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018-00221-00

Sin Sentencia

Teniendo en cuenta que la parte actora radica nuevamente solicitud de amparo de pobreza, este Despacho ordena estarse a lo resuelto en auto de fecha 10 de octubre de 2019, por lo motivos expuestos en dicha providencia.

Atendiendo el trámite del presente proceso, requiere a la apoderada de la parte demandante, para que acredite el diligenciamiento de los oficios No. 1511, 1512, 1513, 1514 y 1507 de fecha 16 de mayo de 2019.

De igual forma, requiere por segunda vez a la apoderada de la parte demandante, para que dé cumplimiento a lo ordenado en proveído del 03 de diciembre de 2019.

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 022. Hoy 19 de octubre de 2020. (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

REINVINDICATORIO

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018-00261-00

Visto el informe secretarial que antecede, y ante la imposibilidad de llevar a cabo la diligencia de inspección judicial programada para el 31 de marzo anterior, el despacho procede a señalar nueva fecha para la hora de las 26 del día enero de 20:00 del año 2021

Se aclara, que si es posible, dentro de la misma fecha se celebrará la audiencia de que trata el artículo 372 y s.s. del C.G.P. con el fin de evacuar pruebas y agotar las etapas establecidas en la Ley.

Por secretaría remítase telegrama, requiriendo por segunda vez a la perito evaluadora, Gloria Melo, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, manifieste su aceptación al cargo, so pena de imponérsele las sanciones de Ley.

Se advierte que la inasistencia de las partes hará presumir ciertos los hechos susceptible de confesión en que se fundan la demanda o las excepciones, según el caso, tal y como lo dispone el numeral 4º del artículo 372 ídem.

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 022. Hoy 19 de octubre de 2020. (C.G.P., art. 295).  HENRY LEÓN MONCADA Secretario
--



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018-00569-00

C. 1

Téngase como nueva dirección de notificaciones del señor Álvaro Bernal la ubicada en la *CALLE 12 A No. 2 – 20 MANZANA 5 LOTE 17 BARRIO PORVENIR I MOSQUERA – CUNDINAMARCA* y, la ubicada en la *CALLE 12 A No. 2 – 23 BARRIO PORVENIR RIO - MOSQUERA – CUNDINAMARCA*.

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO nro. 022. Hoy 19 de octubre de 2020 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018-00569-00

C. 2

Conforme a lo establecido en el artículo 599 en concordancia con el numeral 7º del artículo 384 del Código General del Proceso, el juzgado DISPONE:

Decretar el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria nro. **50C-1763609**, denunciado como propiedad del demandado Álvaro Bernal. Líbrese oficio al señor registrador que corresponda, para que inscriba el embargo y lo informe al Juzgado dando estricto cumplimiento al numeral 1º del artículo 593 del ibídem.

Inclúyase en el oficio cédulas y/o NIT de las partes.

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO nro. 022. Hoy 19 de octubre de 2020 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



60

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

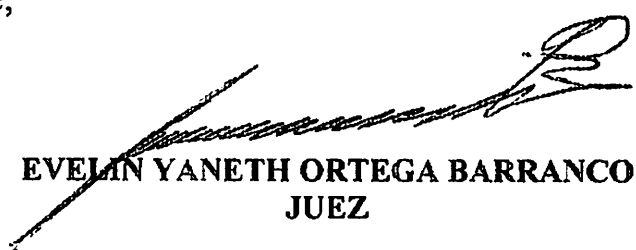
Ejecutivo

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018-00583-00

Menor Cuantía – Con Sentencia
c. 2.

Del avalúo catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria nro. 50C-1663105, incrementado en un cincuenta por ciento (50%), a la parte demandada córrasele traslado por el término de diez (10) días, conforme al numeral 2° del artículo 444 del Código General del Proceso.

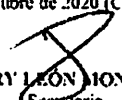
Notifíquese,



EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO nro. 022. Hoy 19 de octubre de 2020 (C.G.P., art. 295).



HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, 16 (Dieciséis) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

EJECUTIVO

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018-00841- 00

Téngase en cuenta que la doctora María Helena Suárez dio cumplimiento a lo que le fuera solicitado por el Despacho en auto militante a folio 59, tal como consta en el dorso del folio 58.

Sin embargo como quiera que la cámara de comercio que reposa a folios 55 al 57 al data del 07 de octubre de 2019, es decir tiene fecha de más de un año de haberse aportado; se requiere a la antes mencionada para que allegue una actual, con data de expedición no mayor a un mes, en aras de ratificar el cargo que funge dentro de la entidad R & S Asesoría Jurídica S.A.S. y de esta manera dar por terminado el proceso de la referencia.

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 22. Hoy 19 de Octubre de 2020 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018-00861-00

Mínima Cuantía – Sin Sentencia

Previo a tener en cuenta la excusa presentada por el abogado Javier Mauricio Mera Santamaría, se requiere para que dentro del término de tres (03) días contados a partir del recibo de la comunicación, se sirva acreditar que los procesos para los cuales indica estar nombrado en otras sedes judiciales, se encuentran actualmente activos.

Vencido dicho término sin contar con la debida documental, ingrese al despacho el expediente para proveer lo que enderecho corresponda.

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada
mediante anotación por ESTADO No. 022.
Hoy 19 de octubre de 2019. (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018-00933-00

Menor Cuantía – Con Sentencia

Teniendo en cuenta el escrito allegado por la apoderada de la parte actora y de conformidad a lo establecido en el artículo 38 del C. G. del Proceso y las modificaciones incorporadas por la Ley 2030 de 2020, el juzgado DISPONE:

Comisionar a la Alcaldía Municipal de Funza para realizar la diligencia de secuestro decretada en auto del 27 de agosto de 2019, del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1962110 de propiedad de las aquí demandadas, el cual está ubicado en la dirección calle 13 No. 2-42 apto 204 torre 10 conjunto residencial Altos del Gualí II etapa 4.

Tener a TRANSLUGON LTDA, como secuestre designado en auto de fecha 27 de agosto de 2019, para las notificaciones se incorporaran dentro del despacho comisorio los datos necesarios.

Autorizar al comisionado para que le asigne honorarios al secuestre.

Librar despacho comisorio y, al mismo tiempo, a costa de la parte interesada, anéxese copia de los insertos pertinentes, tales como, el proveído del 22 de enero de 2019, la del 27 de agosto de 2019, ésta providencia y de los demás que den cuenta de la presente actuación.

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 022. Hoy 19 de octubre de 2020. (C.G.P., art. 295).  HENRY LEÓN MONCADA Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, 16 (Dieciséis) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

EJECUTIVO

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018-01022- 00

En atención a la petición realizada por la entidad ejecutante a través de su apoderado judicial visible a folio 24, y como quiera que se dan los presupuestos establecidos en el artículo 461 del C.G.P., el Despacho:

RESUELVE:

- 1.- DECRETAR la TERMINACIÓN del proceso, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, conforme lo manifiesta el apoderado ejecutante.
- 2.- DECRETAR el desembargo de los bienes embargados dentro del presente proceso. De existir embargo de remanentes, Secretaría proceda conforme el artículo 446 del Código General del Proceso, colocándolos a disposición del Juzgado que los haya solicitado. Oficiése a quien corresponda.
- 3.- Sin condena en costas.
- 4.- Desglóse el título base de la ejecución a favor de la parte ejecutada, con las anotaciones del caso. Art. 116 del C.G.P.
- 5- Cumplido lo anterior, archívese el expediente. Art 122 del C.G.P.

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 22. Hoy 19 de Octubre de 2020 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018-01071-00

Menor Cuantía - Con sentencia

C. 2

Teniendo en cuenta el escrito allegado por la apoderada de la parte demandante y el informe secretarial que antecede, respecto de la solicitud de embargo de los bienes muebles y enseres de propiedad del señor Luis Gutiérrez Tibaquirá (fl. 38 c. 2), quien funge como ejecutado; este Despacho dispone:

Denegar el embargo solicitado, de conformidad con lo estipulado en el inciso 3º del artículo 599 del C. G. del Proceso; toda vez que dentro del plenario ya obra embargo de un inmueble de propiedad del demandado y oficios remitidos a las oficinas bancarias para el embargo de las cuentas.

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-CTNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 022. Hoy 19 de octubre de 2020. (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018-01071-00

Menor Cuantía - Con sentencia

C. 1

Así mismo, comoquiera que la liquidación de costas no fue objetada y por encontrarse ajustada a derecho, se le imparte APROBACIÓN por la suma de **\$499.000** conforme lo prevé en numeral 4 del artículo 366 del C.G.P.

Notifíquese, (2)



EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 022. Hoy 19 de octubre de 2020. (C.G.P., art. 295).



HENRY LEON MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018-01169-00

Mínima Cuantía - Sin Sentencia

C. 1

Considerando que se ha presentado un escrito proveniente del correo electrónico del apoderado de la parte ejecutante, el cual fue suscrito de igual forma, donde solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, la suscrita funcionaria con apoyo en lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 2 del Decreto 806 de 2020 y en el artículo 461 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

1.) Decretar la terminación del proceso ejecutivo instaurado por Banco ITAU Corpbanca Colombia S.A., contra Libardo Antonio Londoño Cárdenas, por pago total de la obligación.

2.) Disponer el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del despacho respectivo. Oficiese.

3.) Ordenar el desglose del título base de la acción y su entrega a la parte demandada, con las constancias correspondientes.

4.) No se ordena liquidar y cancelar el arancel judicial de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 de la ley 1394 de 2010, en atención a que según lo preceptuado en el artículo 3 de la ley 1394 de 2010, que regula lo referente al hecho generador del arancel judicial. En el primer inciso, precisa que el arancel judicial se genera en todos los procesos ejecutivos civiles, comerciales y contenciosos administrativos, cuando el monto de las pretensiones sea igual o superior a los 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, situación que no se presenta en el asunto de marras.

5.) Cumplido lo anterior archívese el expediente.

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 022. Hoy 19 DE OCTUBRE DE 2020. (C.G.P., art. 295).  HENRY LEÓN MONCADA Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018-01203-00

Menor Cuantía – Sin Sentencia

C. 1

Teniendo en cuenta el escrito allegado por el abogado Andrés Fernando Carrillo Rivera, quien manifiesta actuar en condición de apoderado de la parte ejecutante, este Despacho requiere al mismo, con el fin de que aclare si existe un nuevo poder otorgado al profesional del derecho y, si el así, lo allegue a este estrado judicial.

Lo anterior, teniendo en cuenta que no existe renuncia de la abogada Vivians Adriana Caicedo Herrera, a quien se le reconoció personería para actuar dentro del presente proceso en auto del 06 de marzo de 2019

El presente requerimiento se realiza con fundamento en el inciso 3º del artículo 75 del C. G. del P.

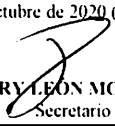
Una vez la parte allegue pronunciamiento, este Despacho se pronunciará sobre la nueva dirección de notificaciones de la parte demandada y del registro de personas emplazadas.

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO nro. 022. Hoy 19 de octubre de 2020 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario